

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

N° 055-MEIC.—San José, 19 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, inciso 12) y 146 de la Constitución Política, el artículo 28.2.-b) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 34 del Reglamento de Gasto de Viaje y Transporte de la Contraloría General de la República.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a los señores Cynthia Zapata Calvo, portadora de la cédula de identidad número 1-744-149 y Eduardo Andrés Vargas Irola, portador de la cédula de identidad número 1-757-412, quienes laboran como funcionarios del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que viajen a Lima, Perú, a participar en el seminario "Sexto Programa de Pasantías en el INDECOPI para funcionarios gubernamentales de América", que se llevará a cabo del 8 al 12 de noviembre del 2004.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viáticos, transporte, hospedaje y otros, serán financiados por el Programa 216 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole por concepto de viáticos \$968,00 a cada funcionario.

Artículo 3°—Rige del 7 al 13 de noviembre del 2004.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 35241).—C-7335.—(85892).

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° 026-C.—San José, 29 de julio del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 140, inciso 2), y 146 de la Constitución Política, 25, inciso 1) de la Ley General de Administración Pública y 2 del Estatuto de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes a la señora Noily Ivannia Sánchez Carrillo, cédula de identidad 06-0219-0007, en el puesto de Profesional del Museo Nacional 2, Grupo A, cargo: Profesional Licenciado en Derecho, número 501092, escogida de Nómina de Elegibles N° 550-04 de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de agosto del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 15127).—C-5795.—(85864).

N° 221-MCJD.—San José, 15 de octubre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20) y 146) de la Constitución Política y el artículo único de la Ley 8367 del 24 de julio del 2003.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Modificar el Artículo N° 3 del Acuerdo de Viaje MCJD/164/04 del 23 de agosto del 2004, a nombre del señor Hernán Solano Venegas, Viceministro de la Juventud, el cual fue modificado en su Artículo N° 2 por el Acuerdo de Viaje MCJD/190/04 del 7 de setiembre de 2004, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 3°—Rige del 4 al 7 de noviembre del 2004".

Artículo 2°—Los restantes artículos se mantienen invariables.

Artículo 3°—Rige del 4 al 7 de noviembre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Guido Sáenz González.—1 vez.—(Solicitud N° 22218).—C-6565.—(85866).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA

N° 0136.—San José, 4 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE JUSTICIA Y GRACIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política, artículos 47 inciso a) y 59) de la Ley General de Policía (Ley N° 7410) y el artículo 115 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria (Decreto Ejecutivo N° 26061-J).

Considerando:

I.—Que la servidora que se dirá cumple con los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley General de Policía y los artículos 21 y 115 del Reglamento General de Policía Penitenciaria; ocupando actualmente puesto en propiedad en la Policía Penitenciaria.

II.—Que dicha servidora aprobó satisfactoriamente el Curso Básico Policial, de acuerdo con el artículo 119 del Reglamento General de la Policía Penitenciaria.

III.—Que la resolución N° 2441-2004 de las ocho horas diez minutos del 29 de setiembre del 2004, emitida por el Despacho de la Ministra de Justicia, aprueba la incorporación de la funcionaria Nixida Cortés Rodríguez. **Por tanto:**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Incluir dentro del régimen del Estatuto Policial a la funcionaria: Nixida Cortés Rodríguez, cédula 9-0093-0556

Artículo 2°—Rige a partir de la fecha de su publicación.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Justicia y Gracia, Patricia Vega Herrera.—1 vez.—(Solicitud N° 15876).—C-8490.—(85863).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISOS

COMUNICADO:

A todos los Jerarcas, Titulares Subordinados y Funcionarios del Sector Público en General

Como parte de las condiciones necesarias para la debida protección de los recursos públicos, se establece la existencia de las auditorías internas como órganos que funcionan a lo interno de las instituciones, pero que gozan de total independencia funcional y de criterio, a los que la Ley les confiere las potestades necesarias para el cabal cumplimiento de sus competencias de fiscalización y control.

En cuanto a la potestad que tienen las auditorías internas de libre acceso y en cualquier momento a la información, documentación y otras operaciones de las instituciones, se han conocido casos en los que los jerarcas y titulares subordinados han girado órdenes escritas y verbales, o bien han propiciado o ejecutado acciones que suscitaron restricciones, obstaculizaciones e inclusive, han impedido el uso de esa potestad. Tales situaciones constituyen un evidente retraso y obstáculo al trabajo de fiscalización que compete tanto al Auditor Interno como a su personal, y en consecuencia, un menoscabo a la debida protección de los recursos públicos y una eminente violación al marco legal que regula la actuación de las auditorías internas.

En razón de lo anterior, esta Contraloría General se permite advertir a los jerarcas, titulares subordinados y demás funcionarios del Sector Público sobre la impropiedad de tales medidas o acciones, así como de las responsabilidades y sanciones que podrían imputárseles ante el retraso o la obstaculización que causen en el cumplimiento de las potestades del personal de la auditoría interna, y, por ende, en las competencias de fiscalización que corresponde a ese órgano, según se prescribe en los artículos 33, 39 y 41 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Seguidamente se transcriben en lo que interesa las citadas normas:

"Artículo 33.—**Potestades.** El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna tendrán, las siguientes potestades: /a) **Libre acceso, en cualquier momento**, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. **El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento**, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran. /b) **Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional**, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, /c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna./" (el subrayado no es del original).

